

rado de don Tomas Aquitana y Lopez
pidiendo la baja de dicho Señor de
estos vecinos, por haberlo admitido
como tal en Murcia, según justifica
con certificado de aquel Ayuntamiento,
y S. P. después de detenida discusion
acuerdamos que se notifique al Don Jo-
se Campos para que reintegre el pa-
pel de su escrito, a los que en lo sucesi-
vo no se les dará curso sino viniere
en forma legal; y considerando que
se infringiría el art. 16 de la vigente
Ley Municipal si se eliminara de es-
ta vecindad al Don Tomas Aquitana,
desestiman su instancia interin dicho
Señor no justifique los extremos que
el citado artículo previene para po-
der variar de vecindario, toda vez que
en el referido escrito del Don José Cam-
pos, se consigna clara y expresaman-
te que su poderdante, el primero del
proximo pasado Octubre, mandó
a la Capital con objeto de que se
le inscribiera como vecino de ella,
cuyo hecho además es público y no-
torio resultando carecer de los requi-
sitos necesarios para la pretension que
persigue.

Y no habiendo mas asuntos

